



## Convenio de Cooperación Interinstitucional con Transferencia de Recursos

*“Mantenimiento de un puente peatonal de madera con cubierta en la comunidad Yutsuntsa, parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza”*

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los seis (06) días del mes de octubre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Río Corrientes, debidamente representado por el Lcdo. Geovanny Shakai Flor, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR de Río Corrientes”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPZ”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **De la autorización del GADPR Río Corrientes:** Mediante Resolución N° - 054 – GADPR-RC-2024, de fecha 15 de julio de 2025, suscrita por el Lcdo. Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corrientes, la Sra. Tserem Uwijint Sanchik Leticia, Vicepresidenta del GADPR Río Corrientes, el Sr. Shakai Tankamash Shawa Jorge, Primer Vocal del GADPR Río Corrientes, el Sr. Ichinki Tentets Ayumpum Natale, Segundo Vocal del GADPR Río Corrientes; y, el Sr. Sharup Ichinki Wanik Domingo, Tercer Vocal del GADPR Río Corrientes, que en su parte pertinente señala:

*“RESOLUCIÓN N° - 054 - GADPR-RC-2024. El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO DE UN PUENTE PEATONAL DE MADERA CON CUBIERTA EN LA COMUNIDAD YUTSUN TSA, PARROQUIA RIO CORRIENTES, CATÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.*

- 2.2. **Del proyecto:** Mediante proyecto denominado: Mantenimiento de un puente peatonal de madera con cubierta en la comunidad Yutsuntsa, parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza, de fecha 01 de agosto de 2025, elaborado por la Arq. Cristina Alejandra Jarrin Bastidas, Analista de Estudios y Proyectos 1, que en su parte pertinente señala:

*“A continuación, se señalan en detalle los elementos y condiciones técnicas pertinentes para los ítems o rubros que constituyen la Obra. Las unidades utilizadas corresponden al Sistema Internacional, excepto en aquellos casos en que se señala expresamente unidades de otro sistema. Cuando en estas Especificaciones los materiales, los rubros o sus componentes consten con nombres comerciales, se entenderá tal nombre es solamente como referencial y el Contratista podrá utilizar de otras marcas, con la aprobación previa del Fiscalizador, siempre que la alternativa planteada demuestre ser de calidad igual o superior a la del nombre comercial referencial (...).”*

2.3. **De la viabilidad técnica del GADPR Río Corrientes:** Mediante Informe Técnico No. 017-IT-IS-GADPR-RC-2025; de fecha 16 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Jonathan David Lopez Tello, Asesor Técnico del GADPR Río Corrientes; y, revisado por el Lcdo. Kashijim Geovanny Shakai Flor Presidente del GADPR Río Corrientes, en el que manifiesta:

*“CONCLUSIONES: -Se presenta una obra de gran importancia para la población local y las comunidades vecinas, ya que, garantizará un tránsito peatonal más seguro, reduciendo los riesgos de accidentes ocasionados por el deterioro de la infraestructura permitiendo fortalecer la conectividad territorial. -El proyecto pone en evidencia el compromiso del GAD Parroquial de Río Corrientes con el desarrollo integral de la comunidad, al priorizar una infraestructura que mejora la calidad de vida de la población y responde a una necesidad urgente. Con ello se sientan las bases para fomentar el progreso social y económico, consolidando un entorno más seguro, organizado y participativo en la comunidad Yutsuntsa. RECOMENDACIONES: -Realizar mantenimientos preventivos periódicos para asegurar la durabilidad del puente. -Promover la participación comunitaria en el cuidado y conservación de la infraestructura. -Gestionar recursos adicionales para futuras mejoras que refuercen la seguridad y funcionalidad del puente. -Replicar este tipo de proyectos en otras comunidades con necesidades similares para fortalecer la conectividad parroquial”.*

2.4. **Del requerimiento del GADPR Río Corrientes:** Mediante Oficio Nro. 291 GADPR-RC-2025, de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Kashijim Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corrientes, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual al tenor señala:

*“Con el propósito de mejorar la vialidad del sector rural del cantón Pastaza, y atender los requerimientos ciudadanos con respecto al mantenimiento vial de las colonias y comunidades rurales de nuestro cantón, Señor Prefecto acudo a su autoridad con la finalidad de solicitar muy comedidamente, la suscripción de un convenio de delegación de competencias con transferencia de recursos para la ejecución del proyecto “MANTENIMIENTO DE UN PUENTE PEATONAL DE MADERA CON CUBIERTA EN LA COMUNIDAD YUTSUNTSA, PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, por un monto de \$ 9658,81 dólares ( Nueve mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con ochenta y un centavos ), sin incluir el IVA; para lo cual adjunto la información técnica pertinente. En la seguridad de contar con su favorable y oportuna atención, me suscribo”.*

2.5. **Del administrador de convenio del GADPR Río Corrientes:** Mediante Certificado No. 008-2025-GADPR-RC, de fecha 22 de septiembre, suscrito por el Lcdo. Kashijim Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corrientes, en el cual certifica:

*“Que, el Ing. Jonathan López Tello, en calidad de TÉCNICO DE PROYECTOS del GADPR Río Corrientes, actuará en calidad de Administrador de Convenio según designación, para la ejecución del Convenio de Delegación de Competencias del Proyecto “MANTENIMIENTO DE UN PUENTE PEATONAL DE MADERA CON CUBIERTA EN LA COMUNIDAD YUTSUNTSA, PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.*

2.6. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-13101-M, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

*“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22053-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Río Corrientes no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el*



departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Rio Corrientes no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.7. **Del informe de viabilidad técnica:** Mediante Informe Técnico de viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, de 23 de septiembre de 2025, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

**5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Monto financiado por el GADPPZ \$ 9.658,81 (Nueve mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con 81/100).

Contraparte del GAD Parroquial Rural de Río Corrientes ejecutar el proyecto: MANTENIMIENTO DE UN PUENTE PEATONAL DE MADERA CON CUBIERTA EN LA COMUNIDAD YUTSUNTSA, PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

**13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES.

2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Río Corrientes el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.

3. Es de estricta responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural asumir cualquier modificación en el presupuesto del proyecto que se haya realizado sin la debida autorización previa de las instancias correspondientes.

- 2.8. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22063-M, de 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas, dirigido a la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza (Subrogante), que en su parte pertinente señala:

*“Estimada Señora Prefecta Subrogante, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO DE UN PUENTE PEATONAL DE MADERA CON CUBIERTA EN LA COMUNIDAD YUTSUNTSA, PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR DE RÍO CORRIENTES no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-13101-M”.*

- 2.9. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22063-M, la máxima autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza dispone a esta Procuraduría Síndica:

*“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente”.*

- 2.10. **De la certificación POA:** Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 491 – OOPP – 2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente certifica:

Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025. Aprobado, constan las siguientes actividades:

**SISTEMA:** POLÍTICO INSTITUCIONAL  
**PROGRAMA:** GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.  
**NOMBRE:** CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.  
**ACTIVIDAD:** REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA

MANTENIMIENTO DE UN PUENTE PEATONAL DE MADERA CON CUBIERTA EN LA COMUNIDAD YUTSUN TSA, PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
A Gobiernos Autónomos Descentralizados.	1801.805.750199	\$ 9.658,81

2.11. **Del formulario de control previo:** Forma parte de proceso el Formulario de Control Previo, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

2.12. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Conforme Certificación Presupuestaria No: 1203, de fecha 01 de octubre del 2025, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), en el que manifiesta lo siguiente:

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1203**

Transacción No: 1869

Fecha: 01/10/2025

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1801 COOPERACION INSTITUCIONAL

Actividad: 805 COOPERACION INSTITUCIONAL

**DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 22176-M		30/09/2025	9,658.81

**DETALLE:**

"MANTENIMIENTO DE UN PUENTE PEATONAL DE MADERA CON CUBIERTA EN LA COMUNIDAD YUTSUN TSA, PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750199.000.16.01.50.000.0000.0918 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUC	9,658.81
Total =>	9,658.81

2.13. **Del informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9814-M, de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

*"(...) 5. El proyecto denominado «MANTENIMIENTO DE UN PUENTE PEATONAL DE MADERA CON CUBIERTA EN LA COMUNIDAD YUTSUN TSA, PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA», tiene como objetivo restaurar y conservar esta infraestructura crítica para garantizar la seguridad, funcionalidad y durabilidad de la misma, priorizando el bienestar de la población local; al tratarse de un puente ubicado en la zona rural de la Parroquia, tanto el GADPPz como el GADPR Río Corrientes, son competentes*



concurrentemente conforme se establece en el art. 129 del COOTAD. 6. Al existir la predisposición de coadyuvar fuerzas entre el Gobierno Provincial y el GADPR Río Corrientes, en beneficio de la ciudadanía, se precisaría la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en el cual se establezca las obligaciones y demás condiciones para ejecutar el proyecto antes mencionado. 7. Cabe mencionar que, la ejecución del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE UN PUENTE PEATONAL DE MADERA CON CUBIERTA EN LA COMUNIDAD YUTSUNSA, PARROQUIA RIO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", asciende a un total de USD 9.658,81 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 81/100), consecuentemente, es procedente la aplicación de la Ordenanza Nro. 83, la misma que en determinados casos, autoriza al Prefecto Provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre que no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 8. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio para su revisión, aprobación y posterior suscripción".

**2.14. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9814-M, la máxima autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza dispone a esta Procuraduría Síndica:

*"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente de conformidad con la normativa legal vigente".*

**2.15. De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

**2.16. De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

**2.17. De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**2.18. De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación

no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

- 2.19. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.20. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.21. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de cooperación, el cual establece que es el instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.22. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°83 del GADPPz, que autoriza al Prefecto Provincial del GADPPz, la suscripción directa de Convenios que comprometan el patrimonio del GADPPz, en su Art. 1, establece que se autoriza al Prefecto Provincial la suscripción de Convenios que comprometan el patrimonio institucional siempre y cuando no superen el monto de \$ 50.000,00 USD.

### 3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben la presente con la finalidad que el GADPR de Río Corrientes ejecute el proyecto denominado: “Mantenimiento de un puente peatonal de madera con cubierta en la comunidad Yutsuntsa, parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza”.

### 4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
  - 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad



por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADPR de Río Corrientes:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Río Corrientes se compromete a:

4.2.1. Ejecutar el proyecto "Mantenimiento de un puente peatonal de madera con cubierta en la comunidad Yutsuntsa, parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza".

4.2.2. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del GADPPz.

4.2.3. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Transferir \$ 9.658,81 (Nueve mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con 81/100), al GADPR de Río Corrientes, para ejecutar el proyecto denominado: "Mantenimiento de un puente peatonal de madera con cubierta en la comunidad Yutsuntsa, parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza".

4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

## 5. **CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**

5.1. **Del financiamiento:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 9.658,81 (Nueve mil seiscientos cincuenta y ocho dólares con 81/100), para la ejecución del proyecto denominado: "Mantenimiento de un puente peatonal de madera con cubierta en la comunidad Yutsuntsa, parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza" a favor del GADPR de Río Corrientes.

## 6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

## 7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

## 8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

- 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

## 9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Río Corrientes el técnico Jonathan López Tello; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.
- 9.2. **Del cambio de administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.
- 9.3. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
  - 9.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
  - 9.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
  - 9.3.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
  - 9.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
  - 9.3.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
  - 9.3.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
  - 9.3.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
  - 9.3.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
  - 9.3.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.



9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de Río Corrientes, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de Río Corrientes, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.

9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

## 10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa valida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

## 11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

## 12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la

contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Río Corrientes:** Dirección: Francisco de Orellana y Ángel Manzano, Teléfono: (03) 289 5747, Correo electrónico: [infor@gadprriocorrientes.gob.ec](mailto:infor@gadprriocorrientes.gob.ec)

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

### 13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

---

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
***Prefecto de la Provincia de Pastaza***

---

Lcdo. Geovanny Shakai Flor  
***Presidente del GADP Río Corrientes***

<b>Aprobado y Revisado por:</b>	Mgs. Fabricio Quintanilla <b><i>Procurador Síndico del GADPpz</i></b>	
<b>Elaborado</b>	Mgs. Karol Zúñiga Araujo <b><i>Abogada 1 del GADPPz</i></b>	